

COLOMBIA
EL DÍA DE SU INDEPENDENCIA
12 JULIO DE 1821

COLOMBIA
INDEPENDENCE DAY
12 JULY 1821

Wilman Amaya León
Universidad Libre – Colombia

SUMARIO: I. INTRODUCCION. - II. ORIGEN DE LA CELEBRACION PATRIA. - III. TRANSFORMACION POLITICA DE LA NUEVA GRANADA.

3.1. Actas de conformación de las Juntas de Gobierno. - 3.2. Actas de independencia. - IV CONCLUSION. -

Resumen:

Desde mediados del siglo XIX, los colombianos sin distinción de clase ni condición, preparan lo mejor de sí para celebrar en esta magna fecha (20 de julio su día de la independencia); en torno al pabellón nacional, el sentimiento patrio se pone a flor de piel interpretando todos al unísono sus himnos para recordar a sus antepasados que en gestas heroicas marcaron la separación con la madre patria.

No obstante, el sentimiento de nacionalismo unido al fervor patrio que esta fecha despierta en los colombianos, las investigaciones recientes han demostrado que tal celebración es solo el fruto de un sentimiento nacionalista nacido en la segunda mitad del siglo XIX al interior del gobierno central de la República, pero que no corresponde a la realidad de los hechos vividos en la Nueva Granada a comienzos del mismo siglo.

Abstract:

In Colombia, it is a historical tradition to celebrate July 20 of each year as “The day of Independence”, a commemoration that since its inception has been unknown by some and discussed by others: the choice of this national holiday was a decision of the Government national in the year 1873 under the government of President Manuel Murillo Toro, who instituted it without argument other than national unity. His detractors maintain that this date really was a provincial feat of Cundinamarca, which did not convene the nation as a whole.

Palabras clave: Colombia, independencia, Nueva Granada, España.

Key Words: Colombia, Independence, New Granada, Spain.

I. INTRODUCCION

Los proyectos de investigación que desarrollan las distintas temáticas de la historia constitucional universal o local, generalmente despiertan importantes discusiones entre los lectores y los académicos, en especial cuando de ellos se

desprenden nuevos elementos que impactan directamente en la historiografía nacional y cambian o transforman algunos conceptos preconcebidos, tal como sucedió en Colombia con la tradicional celebración del llamado “*Día de la Independencia Nacional*”, que con gran pompa se conmemora el 20 de Julio año tras año.

Desde mediados del siglo XIX, los colombianos sin distinción de clase ni condición, preparan lo mejor de sí para celebrar esta magna fecha; en torno al pabellón nacional, el sentimiento patrio se pone a flor de piel interpretando todos al unísono sus himnos para recordar a sus antepasados que en gestas heroicas marcaron la separación con la madre patria.

No obstante, el sentimiento de nacionalismo unido al fervor patrio que esta fecha despierta en los colombianos, las investigaciones recientes han demostrado que tal celebración es solo el fruto de un sentimiento nacionalista nacido en la segunda mitad del siglo XIX al interior del gobierno central de la República, pero que no corresponde a la realidad de los hechos vividos en la Nueva Granada a comienzos del mismo siglo.

El grupo de investigación IUS PRAXIS, de la Universidad Libre Seccional Socorro, desarrolló un proyecto de investigación sobre el “*Origen y la evolución del constitucionalismo en Colombia*”, el cual permitió esculcar la historia en lo más profundo de sus entrañas para identificar la verdadera génesis constitucional de la nación.

En desarrollo del proyecto, las visitas a la Biblioteca Nacional de Colombia y al Archivo General de la Nación se hicieron contantes, en sus estantes se encontró un texto titulado “*Introducción al estudio de la Constitución de Colombia*”, cuya primera edición fue escrita en 1945 por Alfonso López Michelsen, quien fuera Presidente de la República de Colombia en el periodo 1974 – 1978 y uno de los primeros maestros de la ciencia constitucional a mediados del siglo XX en las universidades Nacional, Libre y del Rosario.

En este documento se encontró el primer fundamento escrito sobre las dudas surgidas en Colombia en torno a esta celebración, el autor al referirse a la Independencia del 20 de Julio manifestó: “*Esta acta de independencia no lo es sino de nombre, en ella no se habla en modo alguno de independizarse de España, sino que por el contrario reafirma la fidelidad de este Reino al monarca legítimo Fernando VII*”, a renglón seguido manifiesta: “*El acta de independencia no señala pues, el comienzo de la emancipación colombiana y la fecha del 20 de julio como lo demostró en su tiempo Don. Miguel Antonio Caro no corresponde en modo alguno a la iniciación de un movimiento contra las autoridades españolas*”¹

Esta afirmación despertó el interés por el tema, el Doctor. Alfonso López Michelsen, en su escrito estaba afirmando que: “*El 20 de julio no es el día de nuestra independencia*”. Luego entonces, los colombianos hemos estado celebrando durante tantos años una fecha que realmente no es. Este cuestionamiento, que seguramente es el mismo que un ciudadano del común se haría, se ha de convertir en la pregunta problema que orientará el desarrollo de este trabajo de investigación, buscando identificar el día de la independencia de Colombia.

¹ Alfonso López Michelsen, *Introducción al estudio de la constitución de Colombia*, Bogotá 1945, pp.279.

II. ORIGEN DE LA CELEBRACION PATRIA

Sobre el 20 de julio de 1810, se han escrito muchas páginas, en esta fecha los criollos de Santafé conformaron la Junta Suprema de Gobierno y como testimonio de ello juraron como muestra de su fidelidad a España: “*derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada religión Católica apostólica y romana, nuestro amado Monarca Don Fernando VII y la libertad de la Patria*”².

Con posterioridad a esos hechos, a partir del año siguiente, en 1811 los santafereños empezaron a celebrar con todos los honores estos hechos, para ellos fue de una importancia tal, que ampliaron la conmemoración a los días 19, 20 y 21 de julio de cada anualidad posterior, vinculando además a la celebración a las otras poblaciones de la Provincia de Cundinamarca; circunstancia que no alcanzó a permear a todo el territorio de la Nueva Granada en donde no se dieron estas celebraciones, cada Provincia, de manera individual conmemoraba las fechas en que habían suscrito sus actas de conformación de Juntas de Gobierno.

A partir de 1815 la celebración de estos actos fueron suspendidos en Santa Fe por obvias razones, al entrar triunfante el ejército peninsular al mando del General Pablo Morillo a la capital luego de la reconquista del poder en la Nueva Granada por parte de la Corona española; sería hasta 1820, luego que el ejército libertador venciera en el Puente de Boyacá a las tropas realistas y consolidara la independencia frente a España, cuando se programó nuevamente la celebración conmemorativa de los diez años de la revolución de Santafé como ellos mismos lo denominaron, en la Gaceta No. 52 de Bogotá publicada en ese año, se lee: “*Este es el día del aniversario de la transformación política de Cundinamarca*”. Estableciendo que, para garantizar la continuidad de esta conmemoración, se realizara la celebración cada dos años. En 1842, la Asamblea Provincial de Cundinamarca, promulgó la Ordenanza 11 del 4 de octubre, la cual en su artículo primero estableció que los días 20, 21 y 22 de julio de cada cuatro años se hiciera la celebración, asignando al Gobernador de la Provincia de Bogotá la responsabilidad en la organización y desarrollo de estos eventos³, pero conservando hasta entonces el carácter provincial de la celebración.

Fue en el año 1873, cuando se tomó la decisión de abandonar el carácter provincial de la celebración para convertir al 20 de Julio en el día de la independencia nacional, el 8 de Mayo, el Presidente de los Estados Unidos de Colombia Manuel Murillo Toro promulgó la ley 60, la cual en su artículo 1° estableció: “*Declárase día festivo para la República el 20 de julio, como aniversario de la proclamación de la Independencia nacional en 1810*”⁴ decisión tomada por el Ejecutivo, previo a la consolidación de la unión de la República con la promulgación de la constitución de 1886.

Este intento del Presidente de los Estados Unidos de Colombia por lograr la unidad nacional de un plumazo en torno al 20 de julio fue un verdadero fracaso,

² Banco de la República, *Acta del Cabildo de Santafé*, Bogotá, 2010, “Proceso histórico del 20 de Julio de 1810: Documentos”.

³ Antonio María Pradilla, *20 de Julio “fiestas nacionales”*, Bogotá 1849, Pp 3-4.

⁴ Luis Javier Caicedo, *Bicentenario de la independencia de Colombia y Latinoamérica*, Medellín 2005, Pp 173.

gracias al modelo de gobierno federal vigente en la época, en el cual cada Estado se consideraba Autónomo e independiente.

Esta conducta de los Estados federales de no aceptar unirse en torno a una fecha en especial, es comprensible, si se tiene en cuenta que desde los albores independentistas del siglo XIX los líderes de cada Provincia hacían lo suyo, sin contar con las demás, en especial a la Provincia de Cundinamarca y su capital Santa Fe, cada una continuó celebrando como su independencia las fechas en que fueron promulgadas las actas de conformación de las juntas provinciales de Gobierno; tal como aún sucede hoy en día en algunas ciudades como Cartagena que celebra el 11 de Noviembre, Cali el 3 de Julio y Socorro el 10 de Julio.

La “rebelión” de las Provincias de la Nueva Granada, para aceptar la fecha del 20 de julio como fiesta nacional, se vio alimentada por algunas manifestaciones de destacados estadistas de la época quienes manifestaron abiertamente su oposición a esta determinación; tal como lo señaló en 1841 el General Tomás Cipriano de Mosquera, quien con posterioridad fuera Presidente de la República de la Nueva Granada, de la Confederación Granadina y de los Estados Unidos de Colombia: “*Jamás, ni como magistrado ni como particular he reconocido como efemérides nacional el acto que tuvo lugar en Bogotá el 20 de Julio de 1810.*”⁵

El principal opositor que enfrentó la decisión tomada por el presidente Manuel Murillo toro, fue Don. Miguel Antonio Caro, quien sería Presidente de la República de Colombia en el periodo 1892 a 1894, considerado uno de los más reconocidos constitucionalistas de la época; en el repositorio de la Biblioteca digital de la Universidad Nacional, se encuentra la compilación de los textos que publicó en el periódico “El tradicionalista”. En agosto de 1873, en un artículo que él llamó “El 20 de Julio”, amplió la edición del 23 de julio, en la cual sostuvo: “*En nuestro concepto el 20 del propio mes no es el aniversario de la independencia*”⁶

Don Miguel Antonio Caro, luego de sostener una serie de argumentos concluyó: “*El 20 de julio no es el aniversario de la independencia; porque entonces no se proclamó, ni fue el nacimiento de la república, la forma monárquica subsistió hasta 1813*”⁷ argumento este que encuentra su sustento en el mismo texto del “acta de Santafé” el cual al leerlo desapasionadamente nos deja ver que realmente no es un documento independentista, pues de él se desprende que la intención de los criollos fue tomar el control de la Junta de Gobierno de Santa Fe, porque la lealtad hacia Fernando VII y a la Corona de los Borbón en ningún momento estuvo en discusión.

No obstante, la oposición de estadistas e intelectuales colombianos del siglo XIX, al reconocimiento del 20 de julio de 1810 como fiesta patria nacional, los primeros presidentes del siglo XX encabezados por Rafael Reyes Prieto (1904-1909), Ramón Gonzales Valencia (1909-1910), Carlos Eugenio Restrepo (1910-1914) y Marco Fidel Suarez (1918-1921), continuaron sus esfuerzos para establecer en todo el territorio nacional esta fecha como fiesta patria. En 1907 la

⁵ Luis Javier Caicedo, *Bicentenario de la independencia de Colombia y Latinoamérica*, Medellín 2005, Pp 174.

⁶ Miguel Antonio Caro, *Artículos y discursos*, Bogotá 1951, Pp 176

⁷ Miguel Antonio Caro, *Artículos y discursos*. Op. cit. Pp 178.

Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa de la República de Colombia, promulgó la ley 39 del 15 de junio, la cual estableció que: *“El 20 de Julio de 1910 primer centenario de la memorable fecha inicial de la independencia nacional será celebrado con la correspondiente solemnidad”*⁸ un año después la ley 9 del 14 de agosto de 1908 ordenó: *“Con motivo del primer centenario de la proclamación de la independencia, se acuñará una medalla conmemorativa...”*⁹

La administración central desarrolló de manera concertada un plan tendiente a cimentar esta tradición en el imaginario de los colombianos, fueron levantados monumentos (en especial obeliscos) alusivos al 20 de julio en algunos de los más importantes municipios pero en especial en las ciudades capitales de departamento, asociando de manera concertada con la iglesia católica, la celebración patria a los actos religiosos; el Ministerio de Educación adelantó campañas de difusión para llevar a todos el mensaje nacionalista, las Fuerzas Militares organizaron las tropas para los desfiles, las administraciones locales organizaron eventos alusivos al acto, estableciendo que todos los colombianos desde muy niños participarán en ellos y en actividades culturales hasta enraizar en los nacionales la celebración de esta importante fecha y a fe que se consiguió el objetivo.

No obstante el éxito de esta campaña nacionalista del siglo XX y el posicionamiento de la conmemoración del 20 de julio en el imaginario colectivo; en el siglo XXI desde las universidades y las academias de historia, aun se escuchan voces inconformes que retoman las ideas plasmadas en el siglos XIX protestando por ello; tal como lo manifiesta el Dr. Humberto Barrera Orrego miembro de número de la Academia Antioqueña de historia quien señala: *“Durante dos siglos hemos celebrado como mito fundacional una fecha errónea, muy anterior a la verdadera declaración de independencia absoluta”*¹⁰ O como se expresa desde la costa caribe: *“Esta fecha se constituye en la invención de una tradición que se impuso para simbolizar la independencia nacional, mediante un proceso de disciplinamiento de la memoria social, apoyado por un uso de la historia y una representación simbólica de la misma, tutelada desde el gobierno central, utilizando como instrumentos indispensables la enseñanza escolar, un uso público y político de la historia, y la elaboración de un ritual simbólico repetitivo que influyó paulatinamente en el imaginario colectivo de la sociedad colombiana”*¹¹

Con estas notas, es fácil deducir que el origen de la celebración del 20 de julio como día de la independencia nacional es más un logro político que histórico, los presidentes de la República de Colombia de comienzos de siglo se empeñaron en posicionar la fecha como el eje de las celebraciones patrias buscando con ello acentuar un nacionalismo unificado; para comprenderlo es necesario conocer el proceso de evolución que vivió la Nueva Granada en el siglo XIX en el marco de su proceso independentista y de formación constitucional.

⁸ Diario oficial AÑO XLIII. N. 12995. 6, JULIO, 1907. Pag. 01.

⁹ Diario oficial AÑO XLIV. N. 13367. 20, AGOSTO, 1908. Pág. 1.

¹⁰ Barrera Orrego Humberto, *20 julio 1810, gloriosa fecha o mera superchería*, Agenda cultural UNIANATIOQUIA, 2010.

¹¹ Román Romero Raúl y otros, revista digital de historia y arqueología, Barranquilla 2013. <http://www.redalyc.org/pdf/855/85529051009.pdf>

III. TRANSFORMACION POLITICA EN LA NUEVA GRANADA

Varios son los aspectos que se han de analizar para entender desde el punto de vista político que fue lo que realmente que pasó en la Nueva Granada a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX que concluyeron con su independencia definitiva de la Corona de España.

Lo primero que se debe resaltar es que la ruptura de los neogranadinos con las autoridades peninsulares, no fue el resultado de un suceso determinado, al contrario, fue el producto de varias acciones individuales que lograron en primera instancia excluir de los cargos públicos a los españoles, permitiendo a los criollos asumir el control de las Juntas de Gobierno, para posteriormente romper las cadenas que unían al Nuevo Reyno de Granada a la Corona de España e iniciar de manera independiente el diseño de la estructura constitucional neogranadina. Ni tampoco fue un proceso unificado, en torno a una idea de nación, cada Provincia actuó por separado sin consultar a las demás, desconociendo inclusive a Santafé como capital del Virreinato.

El proceso histórico en su conjunto, fue una cascada ideológica, que estuvo influenciada por la filosofía liberal de los burgueses europeos (Inglaterra y Francia), el diseño institucional de los Estados Unidos y los intereses burocráticos de los criollos ilustrados de la época, soportado en la realidad económica, social y política de la Nueva Granada, que les permitieron consolidar entre otros, conceptos de independencia, soberanía, igualdad, constitución, libertad y república.

Si se tiene presente que la división político administrativa del Virreinato de la Nueva Granada era en provincias y que cada una de ellas tenía características especiales que la individualizaban, debe comprenderse, que el proceso de formación de las Juntas de Gobierno, las manifestaciones independentistas y la formación constitucional neogranadina no fue uniforme; cada provincia según su querer y parecer dio los pasos necesarios hasta lograr la novación del sistema de gobierno que permitió en primera instancia la llegada de los criollos al ejercicio del poder en las Juntas Provinciales deponiendo a las autoridades peninsulares y a partir de allí estructurar procesos independentistas provinciales, sin pensar en la unidad de la nación.

No fueron fáciles estas acciones, los neogranadinos afrontaron una lucha ideológica y de intereses diversos, que los enfrentó a las autoridades peninsulares, a los criollos que se lucraban con el poder de la Corona, a los intereses particulares de cada provincia y a la población en general que no comprendía el alcance de sus decisiones políticas. Por ello no es acertado hablar de un movimiento unificado en la Nueva Granada en torno al concepto de nación; fueron acciones aisladas que llevaron al enfrentamiento entre provincias, como se dio entre Cartagena, Antioquia y Cundinamarca, entre Mompox y Cartagena, entre Santa Marta, Riohacha y Cartagena o entre El Socorro, Cundinamarca y Tunja, como producto de la idea que los criollos tenían sobre el proceso federativo de Norteamérica que fue la luz que los orientó. Todo empezó con la formación de las Juntas de Gobierno Provinciales en 1809-1810 y continuó con las declaraciones de independencia de 1811 a 1813.

3.1. Conformación de las Juntas de Gobierno (1809-1810).

El cambio político en la Nueva Granada empezó a gestarse desde mediados de 1808, cuando el ejército de Napoleón invadió la península Ibérica obligando a la abdicación de los Reyes de España Carlos IV y Fernando VII, permitiendo la llegada al trono español de su hermano José. Los españoles se negaron a aceptar al nuevo monarca, despertando su sentimiento nacionalista; se organizaron para la expulsión de los invasores, la defensa de su territorio y la Corona de los Borbones; con este fin, las provincias españolas conformaron sus Juntas de Gobierno, por medio de las cuales pudieron dirigir sus destinos, hasta unificarse posteriormente en la Junta de Sevilla que se consolidó como Junta Suprema Central Gubernativa del Reino de España e Indias desde el 25 de septiembre de 1808¹²

Los diputados de la Junta Suprema comprendieron que para lograr sus objetivos debían convocar a la nación en torno suyo, incluyendo a las provincias de la península y sus dominios en América, ello implicó un cambio brusco en la política interior de España, en las actas se leen los siguientes apartes en los cuales invitan a las colonias a unirse a ella en defensa de la causa del Fernando VII: *“Las amélicas tan leales a su Rey como la España europea, no pueden dejar de unirse a ella en causa tan justa, uno mismo será el esfuerzo de ambas por su Rey, por sus leyes, por su patria y por su religión”*. Las ideas igualitarias nacidas en Bayona, fueron retomadas al señalar: *“Somos españoles todos. Seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en defensa de la religión, del Rey y de la patria.”*¹³

Acto seguido, la junta confirió a los nacidos en los Virreinos y Capitanías Generales de la América Hispánica, representación en la Junta central por medio de sus diputados, reconociéndoles al mismo tiempo su condición de *“Españoles”* sin ningún tipo de discriminación; en el texto de la Real Orden del 22 de enero de 1809 expedida por la Junta Central Gubernativa del Reino, se estableció: *“Los Reinos, Provincias e Islas que conforman los referidos dominios, deben tener representación nacional e inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.”*¹⁴

El 29 de enero de 1810, al desaparecer la Junta Suprema de Gobierno, nace de su seno el Consejo de Regencia, quien en adelante se encargara del ejecutivo español ante la ausencia del Rey Fernando VII, el cual, luego de juramentarse abordó una de sus primeras preocupaciones cual fue la necesidad de obtener el reconocimiento político y la lealtad de los neogranadinos a su causa, razón por la cual publicó su proclama el 14 de febrero de 1810 en la cual señaló: *“Desde este momento Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro...”* posteriormente, el 28 de febrero de 1810, la Junta Superior de Cádiz ratificó su llamado de unión a los americanos al señalar: *“Cádiz os habla pueblos de América*

¹² Manuel Segundo Sánchez, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena*, Bogotá 1883, Pp 27.

¹³ Manuel Segundo Sánchez. Op. cit. Pp 6.

¹⁴ Manuel Segundo Sánchez, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena*, Op. cit. Pp 16.

*y confía que sus voces serán oídas de esos países con la adhesión y fraternidad que se deben a los vínculos estrechos que la unen con vosotros.*¹⁵ Hi

Los primeros pasos ya se habían dado, ante la inminente necesidad de la unidad nacional en España para combatir al invasor francés, que incluía no solo los habitantes de la península sino también a quienes nacieron en sus territorios de ultramar, inicialmente la Junta Suprema de Gobierno y con posterioridad el Consejo de Regencia reconocieron igualdad jurídica a las provincias e igualdad política a los habitantes de uno y otro continente lo que implicaba entre otros asuntos, igualdad de derechos y deberes a peninsulares y americanos, tal como había quedado plasmado inicialmente en el Estatuto de Bayona, pero que no había sido aceptado por los españoles.

Esta circunstancia, fue la oportunidad que los “Españoles americanos” estaban esperando, la necesidad de unir a España en torno a un idea colectiva sirvió para que los neogranadinos encontraran el camino independentista, cada provincia diseñó el plan para conformar su Junta de Gobierno siguiendo el modelo de las provincias españolas, los Cabildos, tomaron la iniciativa haciendo el llamado a sus vecinos para la conformación de las Juntas de Gobierno.¹⁶

Los movimientos más importantes en los cuales los neogranadinos conformaron sus juntas de gobierno provinciales fueron en su orden:

Quito, 10 de agosto de 1809.
Caracas, 19 de abril de 1810.
El Socorro, 10 de julio de 1810.
Santafé, 20 de julio de 1810.
Tunja, 26 de julio de 1810.
Neiva, 27 de julio de 1810.
Pamplona 31 de julio de 1810.
Santa Marta, 10 de agosto de 1810.
Popayán, agosto 11 de 1810.
Cartagena, 13 de agosto de 1810.
Antioquia, 22 septiembre de 1810.

Para comprender la verdadera esencia de esas juntas y el alcance de las decisiones tomadas por los “españoles americanos” en las actas respectivas, de tal manera que nos permitan comprender que su objeto principal fue el de conformar las Juntas de Gobierno Provinciales en defensa de los intereses del Rey Fernando VII, sin atentar contra la soberanía de España en la Nueva Granada y menos iniciar procesos independentistas, a continuación se hará el estudio de cada una de ellas.

¹⁵ Manuel Segundo Sánchez, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena*, Op. cit. Pp 39.

¹⁶ Wilman Amaya León. *Constitución de la Provincia del Socorro*, Socorro 2016, Pp. 54

Quito, 10 de agosto de 1809.

La primera Junta de Gobierno que se conformó en la América española fue instaurada en la Capitanía General de Quito en agosto de 1809; la obra de Don. Pedro Fermín Cevallos titulada “*Resumen de la historia del Ecuador*” publicada en Quito en 1870, hace un acercamiento a los sucesos que dieron origen al nacimiento de la Junta Suprema de Gobierno de Quito, la cual según su relato no fue obra de la casualidad sino que se gestó como él lo narra desde 1795 cuando los criollos más influyentes del Ecuador intimaron con los más destacados líderes neogranadinos Antonio Nariño y Francisco Antonio Zea, quienes les transmitieron las ideas liberales de la ilustración, el pensamiento de los burgueses de la revolución francesa y el espíritu independentistas de los Norteamericanos.

No obstante lo anterior, el germen de la insurrección en los ecuatorianos, solo brotó en Quito hasta pasado 1808 siguiendo el ejemplo de las Provincias Españolas, luego de los sucesos en los cuales Napoleón Bonaparte tomó con sus tropas el control de la península española hasta entronizar a su hermano José como nuevo Rey de España en reemplazo de los Borbón (Carlos IV y Fernando VII) y cuando como reacción nacionalista a ello, las provincias peninsulares españolas conformaron cada una sus Juntas de Gobierno; ante esta circunstancia los patriotas de Quito consideraron que tenían los mismos derechos de los españoles y que: “*también ella era capaz por idénticas razones i derechos de constituir una Junta Suprema Gubernativa*”.¹⁷ Por tal motivo, se reunieron el 25 de diciembre de 1808, para establecer su Junta Suprema.

Posteriormente, el 9 de agosto de 1809 los patriotas de Quito conformaron la Junta de Gobierno, procediendo en la alborada del 10 de agosto a destituir al Conde Ruiz de Castilla Presidente de la Real Audiencia de Quito y representante directo del Rey, en los siguientes términos informaron de lo sucedido a la Suprema Junta de Cádiz: “*Los leales habitantes de Quito, imitando su ejemplo i resueltos a conservar para su Rei legítimo y soberano señor esta parte de su reino, han establecido también una Junta Soberana en esta ciudad de San Francisco de Quito, a cuyo nombre y por orden de S.E. el Presidente, tengo a honra el comunicar a VS. Que han cesado las funciones del antiguo gobierno*”.¹⁸

En el texto del acta promulgada el 10 de agosto de 1810, se lee: “... *Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los Cabildos de las provincias... Compondrán una Junta Suprema que gobierne interinamente a nombre, y como representante de nuestro legítimo soberano, el señor Don Fernando Séptimo, y mientras su Majestad recupere la Península, o viene a imperar*”¹⁹ Procediendo en consonancia con lo anterior, a designar las nuevas autoridades que reemplazaron a los depuestos peninsulares, fijar sus salarios, señalando sus tratamientos y dignidades.

El análisis de este documento permite identificar varios elementos que son importantes para comprender su contenido en especial el por qué ha sido incluida dentro del aparte correspondiente a las actas de conformación de las

¹⁷ Pedro Fermín Cevallos, *Resumen historia del ecuador Tomo III*, Lima 1870, Pp. 15.

¹⁸ Pedro Fermín Cevallos, *Resumen historia del ecuador Tomo III*, Lima 1870, Pp. 22.

¹⁹ Gustavo Pérez Ramírez. *El acta de independencia de quito 1809*, Quito 1928, Pp 227.

Juntas de Gobierno. Es preciso señalar que, desde un comienzo, los patriotas Quiteños tenían claro su objetivo cual era el de conformar una Junta Suprema de gobierno, alegando igualdad de derechos con las provincias de la península Ibérica. En ningún momento se pensó en la independencia por parte de Quito hacia la Corona de España, al contrario, uno de los objetivos fue el de preservar el Reino a su legítimo Rey, por lo que no es de dudar que la Junta Suprema creada en esta acta, tenía como función la de gobernar interinamente a nombre de Fernando VII.

Caracas, 19 de abril de 1810.

Narra Don José Manuel Restrepo en su obra *“Historia de la revolución de Venezuela”*, publicada en 1858, que, a finales de 1808, llegó a Caracas la noticia de los sucesos de la Capitanía General de Quito, los cuales culminaron con la conformación de su Junta Suprema de Gobierno y que en la segunda semana de abril de 1809 fueron confirmados en la Capitanía General de Venezuela los rumores que se habían escuchado sobre la invasión de los franceses a España y la salida del trono de los Borbón.

Estas dos circunstancias despertaron el espíritu independentista en los “Españoles americanos que habitaban la Capitanía General de Venezuela, en la noche del 11 de abril, algunos Regidores del Cabildo de Caracas, persuadieron al Alcalde de la necesidad de reunir al día siguiente a la comunidad en sesión extraordinaria del Cabildo; de manera paralela, algunos *“Patriotas de Caracas”*, entre los cuales estaban Simón Bolívar y su hermano Juan Vicente, Tomas Montilla, José Félix Rivas y otros, se reunieron en la madrugada del mismo día, con el fin de convenir el plan a ejecutar y preparar adecuadamente a la opinión pública.²⁰

El cabildo extraordinario, se reunió en Quito a las ocho de la mañana del 12 de Abril, con la asistencia del Capitán General de Venezuela y todos sus Regidores, los asistentes en especial los criollos, manifestaron su intención de seguir el ejemplo del Cabildo de Quito ante la imperiosa necesidad de conformar una Junta Suprema de Gobierno para Venezuela, por la inminente pérdida de la península española en manos de los franceses; el Capitán General se opuso a esta solicitud y propuso aplazar tal determinación hasta cuando llegaran los delegados del Consejo de Regencia, quienes ya habían desembarcado en la Guaira. El 19 de abril, se volvió a reunir el Cabildo, además de sus regidores, concurren varios diputados elegidos por el pueblo (Félix Sosa y Juan German Roscio, José Cortez de Madarriaga) quienes apoyaron la idea de conformar la Junta Suprema, tal como lo había hecho Quito, lo que generó el enfrentamiento con el Capitán General quien seguía oponiéndose a la instalación de la Junta, lo que desencadenó y dejó abierto el paso para que los criollos asumieran de pleno el poder.²¹

En el acta, después de manifestar los agravios cometidos por el Gobierno, los delicados hechos en los cuales resultó cautivo Fernando VII en la invasión de los

²⁰ José Manuel Restrepo. *Historia revolución de Venezuela*, Caracas 1958. Pp 530.

²¹ José Manuel Restrepo. *Historia revolución de Venezuela*, Op. cit. Pp 543.

franceses y la renuncia del Capitán General, el mando supremo quedo depositado en el Ayuntamiento de Caracas, en virtud de tal, la primera decisión de la Junta, fue cesar de sus empleos a los funcionarios de la Corona y designar venezolanos en ellos.

El Socorro, 10 de julio de 1810.

La Villa de Nuestra Señora del Socorro, era el fiel reflejo del conflicto de intereses que en la época se vivía en la Nueva Granada; el enfrentamiento entre el Corregidor, los Alcaldes y los Regidores del Cabildo eran una constante. El primero representaba el poder de la Corona en el gobierno de la Provincia (casi siempre como en este caso sucedía, el Corregidor era oriundo de la península española), los alcaldes eran parte de la élite colonial, desempeñando las funciones judiciales y el cabildo representaba a la comunidad siendo liderado por los criollos más prestantes de la región. En las Ciudades y Villas neogranadinas, se vivió un permanente enfrentamiento entre españoles y criollos por el poder político y económico que se incrementaba a medida que la carga impositiva afectaba a los americanos y era cobrada por los peninsulares.

El Corregidor de la Provincia del Socorro, para 1810 era Don. José Valdez de Posada, primer peninsular en ostentar dicho cargo, pues los anteriores fueron algunos criollos de Tunja; Posada, fue nombrado por el Rey, desplazando algunos lugareños que aspiraban al cargo, lo cual le generó desde un comienzo la antipatía de esta clase privilegiada económicamente. Por información llegada a los Alcaldes en los primeros días de Julio de 1810, tuvieron conocimiento que el Corregidor: *“meditaba poner en ejecución una lista de proscritos”* por lo que determinaron abrir sumario por este hecho. El asunto se complicó cuando los alcaldes se enteraron que *“las primeras cabezas destinadas al cuchillo eran la del Alcalde Ordinario D.D Lorenzo Plata, y la de D.D Miguel Tadeo Gómez, administrador de aguardientes”*²². Los Alcaldes se acuartelaron en sus casas y el corregidor puso la tropa formada y con fusiles en los balcones de su cuartel (Que estaban uno frente al otro). En la noche del día 9 de julio, se presentaron algunas refriegas nocturnas entre los soldados que disparaban desde los balcones y los habitantes de la localidad que pasaban por el sector.

En la mañana del día diez, como resultado de dichas acciones murieron diez lugareños, desatando tal furor en la colectividad, que iniciaron la toma del Convento de los Capuchinos donde se había refugiado el corregidor y sus hombres, *“trataba la multitud de tomar el Convento por asalto, y pasar a cuchillo a cuantos entrase, la acción habría sido muy sangrienta, y para evitarlo se intimó por los Alcaldes que los sitiados se rindiesen a discreción, lo que ejecutaron”*²³. El Corregidor y los dos comandantes militares de la región Don. Antonio Fominaya y Don. Mariano Ruiz Monroy, fueron capturados y conducidos a las instalaciones de la administración de aguardientes, donde pasaron varios meses retenidos mientras se les procesaba por los actos violentos en contra de la población.

Una vez calmados los ánimos del pueblo, el Cabildo de la Villa de Nuestra Señora del Socorro, se reunió en sesión extraordinaria ordenando la destitución

²² Wilman Amaya León. *El día de la independencia*, Socorro 2017, Pp. 34.

²³ Papel periódico ilustrado, Número 28 año II, 1 de octubre de 1882, PP. 60 – 61.

de los funcionarios españoles y su arresto por uso indebido de la fuerza militar al hacer fuego sobre gentes desarmadas.

El Cabildo asumió provisionalmente las funciones de gobierno, constituyendo la Junta Provincial con los Regidores y seis diputados más elegidos por el pueblo: *“para que le ayuden al desempeño de la multitud de asuntos y negocios en que debe ocuparse para defender la patria de las medidas hostiles que tomara el señor Virrey de Santa fe contra nosotros, como lo hizo contra los habitantes de la ilustre ciudad de Quito”*²⁴.

Santafé, 20 de julio de 1810.

El historiador José Manuel Restrepo, quien en 1827 publicó en París su obra *“Historia de la revolución de la Nueva Granada en la América meridional”*, señala que *“en la capital de la Nueva Granada y en casi todas sus provincias se había generalizado la opinión que se debía de formar Juntas de Gobierno que rigieran el país a la manera de las de España”*, idea que era compartida por los santafereños liderados por Don. Frutos Gutiérrez quien en sus cartas de Suba manifestó la necesidad de conformar la Junta de Gobierno y de Don Ignacio Herrera en su escrito enviado al cabildo.²⁵

En Santafé, la prevención en contra de las autoridades peninsulares por parte de las elites criollas ya estaba en su punto máximo; sumado a la inestabilidad generada por la invasión de los franceses a la península, activó en ellos el ánimo de sustituir el gobierno del virrey, adicionalmente, los hechos de Quito y El Socorro, impulsaron el proceso en la capital.

En carta enviada por José Acevedo y Gómez a su primo Tadeo, quien era el administrador de aguardientes del Socorro, puso de manifiesto que fueron dos los incidentes que se presentaron en Santafé los que dieron origen a la convocatoria del cabildo extraordinario: En primera instancia y como resultado de la animadversión entre los Españoles peninsulares y criollos americanos, originada por la disputa del poder económico y los cargos públicos, relata que tuvieron conocimiento de un plan para *“Quitar la cabeza a diez y nueve americanos ilustres”*, lo cual *“Puso furioso al pueblo de Santafé”* y en segundo lugar, los incidentes del florero, ampliamente conocidos en la historiografía nacional. El Cabildo fue instalado cerca de las seis de la tarde, con la presencia de todos sus Regidores, prelados de la iglesia y autoridades, el Virrey que debía presidirlo se excusó de asistir, nombrando como delegado al Oidor. Juan de Jurado. Las deliberaciones transcurrieron en medio de difíciles condiciones hasta lograr instalar en la madrugada la Junta Suprema de Gobierno de Santafé.

El objetivo, como en las demás juntas provinciales instaladas en la Nueva Granada, fue depositar en la Junta el supremo gobierno del Reino, de tal manera que esta fuera la encargada de velar por la seguridad de la Nueva Granada, pero sujeta a la Superior Junta de Regencia de España, proponiendo para presidir la Junta de Gobierno, a Don Antonio Amar y Borbón Virrey de la Nueva Granada, quien se excusó de asistir al cabildo. En este estado, los vocales de la Junta hicieron su juramento, *“Juramos por el Dios que existe en el Cielo.... Cumplir*

²⁴ Papel periódico ilustrado, Número 28 año II, 1 de octubre de 1882, PP. 60 – 61.

²⁵ José Manuel Restrepo, *Historia revolución de la Nueva Granada*, París 1827. Pp. 70

religiosamente la Constitución y voluntad del pueblo expresada en esta acta, acerca de la forma del Gobierno provisional que ha instalado; derramar hasta la última gota de nuestra sangre por defender nuestra sagrada religión C. A. R. nuestro amado Monarca Don Fernando VII y la libertad de la Patria”.

El acta del 20 de julio, con la cual se conformó la Junta de Gobierno de Santafé, tampoco fue la primera que se suscribió en el territorio neogranadino, pues la anteceden las de Quito, Caracas y El Socorro, sin embargo su importancia en la historiografía nacional radica en que esta Ciudad era la sede del Virreinato.²⁶

Tunja, 26 de julio de 1810.

Uno de los periódicos más importantes de Cartagena, publicó en su edición del 17 de septiembre de 1810, la noticia que la ciudad de Tunja, había erigido una Junta Provincial de Gobierno. En él se informa que el Procurador General de la Ciudad de Tunja, solicitó un Cabildo abierto, con el fin de debatir asuntos de singular importancia para la región, en especial definir aspectos relacionados con el gobierno de la Provincia, ante la difícil situación por la que estaba atravesando la madre patria y conocedores de las noticias de la conformación de las Juntas de El Socorro, Santafé y sus provincias vecinas; al terminar la sesión, el Cabildo determinó instalar una Junta de Gobierno.

La Junta Provincial de Gobierno de Tunja fue conformada por: El Corregidor de la Provincia, el Presidente del Cabildo y sus regidores, los dos Alcaldes Ordinarios, el Procurador General de la Provincia, el administrador de la renta de la Alcabala, las siete autoridades eclesiásticas de la región y dos diputados de los Cabildos de las villas de Muzo y Leyva, al término de la sesión, se instaló la Junta, tomando el juramento de rigor a cada uno de sus miembros, procediendo a nombrar las demás autoridades provinciales.²⁷

Neiva, 27 de julio de 1810.

De esta acta no se conoce su original, pero es mencionada en varios trabajos de la historiografía nacional; quien adelantó una minuciosa investigación sobre ella, fue Don. José María Restrepo Sáenz, quien en el año de 1919 publicó su obra *“Neiva en la Independencia”* en ella sostiene que una vez *“Estallo en Santafé el bombarzo del 20 de julio, repercutió en todas las poblaciones del Virreinato con la rapidez del rayo”*²⁸, se instaló el 27 de julio de 1810 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Neiva, según deducción efectuada por el autor al analizar un documento en el cual el Corregidor de Neiva expresa, *“por seguir el ejemplo de esta capital (Al referirse a los sucesos de Santafé el 20 de Julio) y demás provincias del Reino, acordó la citada de Neiva, separarlo del Gobierno y Administración de los*

²⁶ Wilman Amaya León. *El día de la independencia*, Op.Cit. Pp. 38.

²⁷ Armando Martínez Garnica. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*. Bucaramanga 2008. Pp 158.

²⁸ José María Restrepo. *Neiva en la independencia*, Bogotá 1919. Pp 5.

Reales Tributos, lo Que se verificó el veinte y siete de julio de mil ochocientos diez, por acuerdo del Cabildo de aquella capital.²⁹

Para esa fecha, Neiva se adhirió al movimiento de las demás provincias neogranadinas y depuso del mando al Gobernador, el Español Don Anastasio Ladrón de Guevara, asumiendo la junta las funciones de gobierno.

Pamplona 31 de julio de 1810.

Desde el 4 de julio, los pamploneses estaban enfrentados a las autoridades peninsulares, en especial al Corregidor Don Juan Bastus, con el empeño firme de instaurar su Junta de Gobierno, fue hasta tener noticia de los hechos de la Villa de Socorro y Santafé, cuando se impulsó este cometido.

El Cabildo de la ciudad, se reunió el 31 de julio de 1810, con la presencia de los dos Alcaldes ordinarios, el Procurador General, el Cura rector de la Parroquia, los regidores y un número significativo de sus habitantes; *“a efecto de tratar del importante objeto de la salvación de la Patria”*, luego de varios debates, conformaron la Junta Provisional de gobierno. El objetivo principal de la misma fue representar *“al legítimo soberano, el Señor Don Fernando VII”*, quedando facultada para ejercer la autoridad suprema, bajo la subordinación del Consejo de Regencia; una vez recibido el juramento a sus miembros, la junta procedió a deponer de su cargo al Corregidor Don. Juan Bastus, asumiendo el cabildo la autoridad provincial, posteriormente designó los nuevos funcionarios provinciales, a los cuales tomó juramento³⁰.

Santa Marta, 10 de agosto de 1810.

Las personas más prestantes de la Ciudad solicitaron al Gobernador Presidente, se formara una Junta Provincial de Gobierno, que velara por *“la seguridad del Pueblo, y en quien éste pudiese depositar su confianza, mediante a que así lo habían hecho las demás provincias del Reyno, y aún la misma capital”*, consecuente con la manifestación del Teniente Gobernador, de haber recibido los documentos que informaban de la instalación de la Junta en Santafé y del Síndico Procurador General quien manifestó haber recibido la invitación del Ayuntamiento de Cartagena, para que procediesen a la designación de los miembros de la Junta. A las seis de la tarde, se congregaron en Cabildo extraordinario donde: *“se acordó que debía formarse la Junta Provincial que pedía el Pueblo”*, y en consecuencia se eligieron los vocales que debían componerla.

Como presidente el señor Don Víctor de Salcedo y Somedevilla, coronel de infantería de los Reales Ejércitos, vice-presidente al señor coronel de milicias diputado en Cortes don José Munive y dieciséis vocales peninsulares y americanos; a los cuales se les recibió juramento de velar por la seguridad del

²⁹ José María Restrepo. *Neiva en la independencia*, Op.Cit. Pp 6.

³⁰ Armando Martínez Garnica. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*. Bucaramanga 2008. Pp 195.

pueblo, defender la Religión Católica Apostólica y Romana y al soberano Don Fernando VII.³¹

Popayán, agosto 11 de 1810.

Encontrándose en Popayán, Don Carlos Montufar en su condición de Comisario Regio (Delegado del Consejo de Regencia para las Provincias neogranadinas), recibió los documentos relativos al levantamiento de Santafé el 20 de Julio de 1810 y la noticia de la conformación de la Junta Suprema de Gobierno para el Virreinato, quien de manera inmediata se lo comunicó al Gobernador de la provincia de Popayán Don. Miguel Tacón; ante lo delicado de la situación y las nuevas noticias, el Gobernador convocó a los vecinos de la Ciudad a un Cabildo Abierto, con el fin de escucharlos acerca de las medidas a tomar para garantizar el gobierno y la seguridad.

Luego de varias discusiones concluyeron que la Provincia de Popayán no debía depender de la Junta de la capital, por *“hallarse con iguales derechos que Santafé para hacer las alteraciones y restricciones que le convengan”*. Considerando que era necesario asegurar un nuevo sistema de gobierno, determinaron conformar una *“Junta Provisional de Salud y Seguridad Pública”* de tal manera que esta garantizara, una *“íntima unión del Reino en obsequio de los imprescriptibles derechos del Señor Don Fernando VII”*.³²

Cartagena, 13 de agosto de 1810.

Una vez enterado el Cabildo de la ciudad, de lo sucedido en Santafé y la conformación de la Junta Suprema, convocó a una reunión extraordinaria el día 13 de agosto de 1810. Luego de varias discusiones, el Cabildo optó por cesar sus funciones y dar origen a una Junta Suprema Provincial de Gobierno, eligiendo a sus dignatarios así: Presidente Don José María García de Toledo quien se desempeñaba como alcalde ordinario de la Ciudad, Vicepresidente Don Blas de Soria y Santacruz, Gobernador encargado de la Provincia, acompañados de 19 diputados del Cabildo de Cartagena, seis diputados elegidos por el pueblo y otros diputados en representación de: Villa de Mompo (2), Villa de Tolú (1), Simití (1), San Benito Abad (1).

Una vez juramentados los miembros de la Junta Provincial y de Gobierno de Cartagena, esta procedió a designar los cargos públicos de la misma, situación que se mantuvo hasta el 10 de Diciembre de 1810, cuando el Cabildo determinó adoptar una forma más representativa del gobierno, crear un tribunal de justicia independiente, un tribunal de cuentas y Real hacienda.³³

³¹ BVLA. “Acta del cabildo extraordinario de la ciudad de Santa Marta”. 1810

³² BVLA. “Actas y declaraciones de independencia”. 1810

³³ BVLA. “Actas y declaraciones de independencia”. 1810

Antioquia, 22 septiembre de 1810.

Conocidos los sucesos de Santafé en los cuales se depusieron las autoridades del Virreinato y para evitar la anarquía en la región, la Provincia de Antioquia erigió su Junta Superior de Gobierno, tras la reunión de diputados de los cuatro cabildos que la conformaban, los cuales se reunieron en un “*Congreso provincial constituyente que tratase de cimentar un gobierno sólido y justo acreedor a la confianza de sus comitentes*”. En su manifiesto público, el Congreso determinó, estar en funciones hasta “*la restitución de Fernando al trono, o hasta la decisión del Reyno legítimamente representado en Cortes*”. Así mismo estableció, “*contestar a la Junta de Santafé que esta Provincia no suscribe ni por ahora puede nombrar para ella su diputado, pero indicándole nuestras firmes ideas de fraternidad y de unión*”.

La junta quedó conformada por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro vocales (uno designando por cada cabildo) y un secretario electo por la junta. Juramentados sus miembros, la junta tomó algunas determinaciones entre las cuales se destacan: en el ramo de justicia se abrogó la facultad de conocer las apelaciones, quejas y consultas de esa jurisdicción y en el sector comercial determinó que la explotación de aguardiente y tabaco fuera libre.³⁴

Las anteriores fueron las actas de las Juntas de Gobierno más importantes conformadas en la Nueva Granada, lo cual no significa que hayan sido las únicas, en otras Provincias y algunas Villas se promulgaron actas con contenido similar. Analizadas las actas en su conjunto, se deduce que el resultado inmediato de la conformación de estas Juntas, fue el cambio en el sistema de gobierno, los criollos asumieron el control de las Provincias, designando en ellas nuevos funcionarios y autoridades militares, en reemplazo de los españoles nombrados por la Corona.

El comportamiento de los españoles que ejercían cargos de gobierno, antes de la instalación de las Juntas fue diferente según la provincia, empezando por el Virrey de Santafé quien no asistió a los debates desde un comienzo, negándose a jurar fidelidad a la junta lo que le valió ser destituido del cargo. El Capitán General de Venezuela, si aceptó asistir a los debates, sosteniendo duros enfrentamientos con los capitulares, pero al ver el triunfo de los criollos en el dominio de la junta renunció a su cargo; en las demás provincias, una vez conformadas las Juntas de Gobierno procedieron a destituir a los funcionarios peninsulares, sin contar con ellos para la toma de las decisiones, hubo algunas que inclusive pusieron bajo arresto al corregidor y autoridades militares como sucedió en El Socorro. Pero también se dio el caso, que los españoles lideraron la Junta, hicieron parte de los debates, se hicieron elegir como diputados y les juraron fidelidad, como fue el caso de Popayán y Cali.

Los protagonistas fueron los criollos, quienes en las provincias tenían el liderazgo económico, buena posición social y excelente formación académica, por ser descendientes de peninsulares en línea directa, nacidos en suelo neogranadino, quienes se valieron de lo sucedido en España con la invasión de los franceses, para sacar a flote su descontento con la opresión política de los Chapetones excluyéndolos del Gobierno y tomando el control de la Juntas. En los

³⁴ BVLA. “Actas y declaraciones de independencia”. 1810

discursos previos a la consolidación de las Juntas de Gobierno, las palabras igualdad y libertad aun no tenían la fuerza necesaria; por ahora la fidelidad al Rey Fernando VII y la lealtad a España hacían parte del juramento. Para los criollos que abrazaban los principios de libertad francesa, “*la igualdad era otra cosa, situados como estaban entre los españoles y las masas, los criollos querían más igualdad para sí mismos y menos igualdad para sus inferiores*”³⁵ y la libertad consistía en asumir los cargos de gobierno para garantizar la seguridad pública y mantener a salvo las provincias de la invasión de Napoleón.

En el tomo II de las actas de Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822), se encuentra una publicación del Argos Americano de Cartagena de fecha 17 de septiembre de 1810, de la cual se han extractado algunos párrafos, que permiten ver claramente la visión de la idea de los criollos al constituir sus juntas provinciales de gobierno:

*“A tan inmensas distancias unas de otras, se ha obrado el prodigio de erigir un mismo sistema de gobierno, que conserve la representación y confianza de los pueblos, con unas mismas ideas acerca de reunir en un centro común la legal representación del Reino, y hasta con unos mismos nombres y tratamientos. No solo Santafé, Cartagena, El Socorro, Santa Marta y Tunja han instalado sus respectivas Juntas de Gobierno, sino que lo mismo se verificó en la ilustre ciudad de Pamplona.”*³⁶

En la valoración de estos eventos, se incurrió en un error de apreciación histórica, en el 2010 se celebró el bicentenario de la independencia, tomando como referente las fechas de la firma de las anteriores actas, pero realmente no fue así; la conformación de las juntas de gobierno se constituyó en un primer paso en el proceso independentista, significó la novación del gobierno, permitiendo la llegada a él de las élites criollas, pero lejos estaban las provincias de cortar el lazo de unión que tenían con la Corona, lograr la independencia no era el objetivo de los neogranadinos en 1810. “*Las juntas creadas después de 1808, hablaban por naciones o pueblos, pero lo hacían no para reclamar su independencia de España, sino para afirmar la independencia de todos los españoles frente a Napoleón... Las expresiones de lealtad a Fernando VII unificaron a la monarquía trasatlántica frente al vacío de poder en la metrópoli*”³⁷

Así cerró el año de 1810 en la Nueva Granada, cada Provincia gobernada por su Junta y al frente de ella los criollos regentando los cargos más importantes, las imágenes de Fernando VII y la Bandera de la Corona española adornaban los salones principales de los ayuntamientos. De las autoridades españolas depuestas en el proceso, unos tomaron rumbo a Cádiz y otros quedaron en las prisiones neogranadinas. La unidad de la nación quedó en veremos, si algo no quisieron sacrificar las Provincias fue su libertad e independencia en favor de ella; la Junta de Santafé no logró posicionarse como Junta Suprema, la Confederación tampoco no logró reunir las y otras provincias desde sus mismas Juntas reconocieron plenamente la autoridad del Concejo de Regencia.

³⁵ John Lynch. *Revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona, 1976. Pp. 40

³⁶ Armando Martínez Garnica. *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia*. Bucaramanga 2008. Pp 200.

³⁷ David Armitage, *Declaraciones de independencia*, Harvard 2012. Pp 3.

Aprovechando este panorama, algunas Ciudades y Villas iniciaron también su proceso separatista, como sucedió con la Ciudad de Vélez y la Villa de San Gil, que se separaron de la Provincia del Socorro para adherir a Cundinamarca, la Villa de Mompox que se separó de la Provincia de Cartagena o la Villa de Sogamoso que hizo lo mismo con la Provincia de Tunja.

El fraccionamiento del Nuevo Reyno de Granada, en Provincias autónomas e independientes, representadas y gobernadas por sus Juntas Provinciales, fue visto desde un comienzo como el verdadero peligro que afrontaba el proceso y que las debilitaba frente a una reacción de las autoridades peninsulares, como en efecto sucedió; la Junta Suprema de Santafé, en un intento por consolidar la unión, trató de reunir en torno suyo a las demás Juntas Provinciales, en la publicación del *“Diario político de Santafé”*, edición No. 1 del 27 de agosto de 1810 se lee: *“Dirigimos también nuestra palabra a las Provincias ilustres que componen el Reyno, abrid los ojos, ved los riesgos, digamos mejor los abismos de la división. La división, la rivalidad, ese negro orgullo de ser la primera, los precipitará en los males incalculables de una guerra civil, y después de haber derramado con escándalo del universo, la sangre preciosa de nuestros hermanos, seremos presa de cualquier potencia que quiera subyugarnos, que cada provincia ocupe su lugar, que la capital sea la capital y que la provincia sea provincia.”*³⁸

Por desgracia para la Nueva Granada, su voz no fue escuchada, los líderes provinciales se aferraron al poder en sus Juntas de Gobierno y continuaron cada una por separado su proceso independentista.

3.2. Actas de independencia (1811 – 1813)

El año de 1810 se despidió de la Nueva Granada, dejando a los criollos en los cargos en las juntas Provinciales y a las derrocadas autoridades peninsulares rumbo a España o retenidas en los calabozos de los ayuntamientos; en medio de las celebraciones que este logro significó, al interior de las juntas se dio inicio a los debates para designar a los neogranadinos que habrían de reemplazar a los Oficiales Reales y definir la forma de gobierno en cada provincia.

Dos circunstancias precipitaron los procesos independentistas de la Nueva Granada; por una parte, el Consejo de Regencia, desconoció la autoridad de las Juntas de Gobierno Provinciales, nombrando nuevos funcionarios peninsulares para reemplazar los depuestos por ellas, empezando por el Virrey de Santafé y los Capitanes Generales de Caracas y Quito, paralelo a esto, se desató la rivalidad entre las provincias neogranadinas en especial las que no aceptaban el liderazgo de Santafé.

Desde el inicio de la conformación de las Juntas de Gobierno Provinciales, además de la lealtad a España y fidelidad de los neogranadinos a la Corona de Fernando VII, se notó en los textos de las actas una clara y verdadera intención federativa para el diseño y conformación del Gobierno. En términos generales, cada provincia manifestó en su acta la intención de ceder su soberanía a un Congreso Nacional, sin perder sus atributos esenciales, por ello el primer intento de unión entre algunas provincias que dio resultados favorables, fue el de las

³⁸ BVLA. “Diario político de Santafé”. 1810

Confederaciones; en las Capitanías Generales de Venezuela y Quito y en el Virreynato de la Nueva Granada, los diputados aprovecharon esta intención federativa para conformarlas.

La importancia de estas Confederaciones radicó en que se convirtieron en el instrumento de unión entre las Provincias, pero además porque fue al interior de ellas en que se determinó romper de plano los lazos de unión con la Corona de España y de esta manera hacer las primeras manifestaciones verdaderamente independentistas de la Nueva Granada.

El honor de haber dado la primera declaración formal de independencia en la Nueva Granada, le corresponde a la Confederación Americana de Venezuela, reunida el día 5 de julio de 1811, congregando las Provincias de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, en la cual tajantemente manifestó: *“declaramos solemnemente al mundo que sus Provincias Unidas son, y deben ser desde hoy, de hecho y de derecho, Estados libres, soberanos e independientes y que están absueltos de toda sumisión y dependencia de la Corona de España o de los que se dicen o dijeren sus apoderados o representantes, y que como tal Estado libre e independiente tiene un pleno poder para darse la forma de gobierno que sea conforme a la voluntad general de sus pueblos, declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límite y navegación, hacer y ejecutar todos los demás actos que hacen y ejecutan las naciones libres e independientes”*.

En virtud de esta declaración, los venezolanos, rompieron de una vez por todas el vínculo de unión que los ataba a la madre patria, la cual: *“en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los pueblos para destruir todo pacto, convenio o asociación que no llena los fines para que fueron instituidos los gobiernos, creemos que no podemos ni debemos conservar los lazos que nos ligaban al gobierno de España, y que, como todos los pueblos del mundo, estamos libres y autorizados para no depender de otra autoridad que la nuestra.”*³⁹ Esta declaración, fue para la época una manifestación atrevida, que abrió el verdadero sendero independentista en Hispanoamérica.

este ejemplo fue seguido por la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, que congregó en Santafé a las Provincias de Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja, en su acta de fecha 27 noviembre de 1811 el artículo quinto señaló: *“Todas y cada una de las provincias unidas, y que en adelante se unieren de la Nueva Granada, o de otros estados vecinos, desconocen expresamente la autoridad del poder ejecutivo o Regencia de España, Cortez de Cádiz, Tribunales de justicia y cualquier otra autoridad subrogada o substituida por las actuales o por los pueblos de la península”*

El acta de la Confederación Neogranadina, fue un documento más complejo, en sus setenta y ocho artículos reunió todo un conjunto normativo constitutivo del pacto de federación de las cinco provincias que lo suscribieron, las cuales se reconocieron mutuamente como iguales, independientes y soberanas, unidas por la más firme amistad y alianza, ligadas con un pacto eterno. Acordando conformar un Congreso de las Provincias Unidas, depositario de la soberanía, sin sacrificar la independencia de cada Provincia. Este pacto no fue suscrito por los

³⁹ BVU. “Acta de independencia de Venezuela”. Caracas 1811

diputados de Cundinamarca y Chocó, al considerar que el sistema federativo era inconveniente.⁴⁰

En la Real Audiencia de Quito, luego de los lamentables sucesos con que se clausuró la primera Junta de Gobierno en 1809, en los cuales el Virrey de Santafé impuso su autoridad por las armas, a comienzos del mes de agosto de 1809; en septiembre de 1810 se constituyó una segunda junta de Gobierno, conformada en nombre de Fernando VII, en las sesiones del mes de octubre y determinó reasumir su soberanía, autoproclamándose como Suprema para consolidar la unión de la provincias de la real audiencia de Quito (Cuenca y Guayaquil) y separarse definitivamente de la Junta de Santafé, pero manteniendo su subordinación al Concejo de Regencia español.⁴¹

Fue hasta el 11 de diciembre de 1811, cuando se publicó la declaración independentista de Quito, en la cual se desconoció la autoridad del Consejo de Regencia al señalar: *“Decide, declara y sanciona solemne e irrevocablemente, que desde hoy en adelante, las provincias constituyentes de este reino de Quito, reasumen y mantienen en si mismas y en virtud de legítima representación el ejercicio y administración interna de la soberanía que les corresponde por derecho, quedando absueltas y libres del reconocimiento prestado al Consejo de Regencia y a las Cortes Extraordinarias.”*⁴²

Adicionalmente al pronunciamiento de las confederaciones, en la Nueva Granada se dieron otras declaraciones independentistas por parte de las Provincias, en su orden fueron:

El 15 de agosto de 1810, La Provincia del Socorro, al promulgar su Constitución, estableció en su texto: *“Es incontestable que a cada pueblo compete por derecho natural determinar la clase de gobierno que más le acomode; también lo es que nadie puede oponerse al ejercicio de este derecho sin violar el más sagrado que es el de la libertad. En consecuencia, a estos principios la Junta del Socorro, representando al pueblo que la ha establecido, pone por bases fundamentales constitucionales los cánones siguientes:*

*13. No habiendo reconocido la provincia del Socorro al Consejo de Regencia, hallándose ausente su legítimo Soberano el señor don Fernando Séptimo y no habiendo formado Un cuerpo Nacional Compuesto de igual número de vocales de cada provincia para que conozca sobre los grandes intereses del cuerpo social, que son los de paz y guerra, reasume por ahora todos esos derechos”.*⁴³

El artículo 13 de la Constitución Provincial del Socorro, claramente señala, el desconocimiento a la autoridad del Consejo de Regencia, organismo que ejercía las funciones ejecutivas en España, en ausencia de Fernando VII y manifiesta el firme deseo de la provincia de reasumir sus derechos soberanos en ausencia del Rey.

Posteriormente, el 11 noviembre 1811 la Provincia de Cartagena en su acta de independencia, luego de hacer una detallada descripción de los males que la

⁴⁰ BVU. “Acta de independencia de Venezuela”. Caracas 1811

⁴¹ Pedro Fermín Cevallos, *Resumen historia del Ecuador Tomo III*, Lima 1870, Pp. 89.

⁴² Federica Morelli. *Declaraciones de independencia del Ecuador*, México DF 2013. Pp 7

⁴³ Wilman Amaya León. *Constitución de la Provincia del Socorro*, Socorro 2016, Pp. 85.

aquejan y de la difícil situación de España ante la invasión de los franceses, manifestó: *“La Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobierno de España, y que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las naciones libres e independientes. Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaración empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado comprometimiento”*.⁴⁴

Cartagena, por su destacada posición geográfica, fue en la Nueva Granada, la Provincia que más impulso dio a los movimientos insurreccionales, al ser la primera en conocer los sucesos de la península, pues a ella llegaban las noticias de boca de los marineros y toda la correspondencia proveniente de Europa y Norteamérica; sus habitantes conocieron antes que en el interior las ideas liberales y gracias al comercio desarrollaron un poder económico que los fortaleció frente a las autoridades peninsulares.

Esto explica el porqué, su manifestación independentista, no solo se dio en contra de las autoridades del Virreynato, sino que fue más allá al romper todos sus vínculos con la Corona y el Gobierno de España y declararse como Estado libre e independiente.

El 6 julio 1813, la Provincia de Cundinamarca, con la llegada a la Presidencia del General Antonio Nariño, se decidió por fin a romper los lazos que la unían a España, en su acta expresó: *“Nos, los representantes del pueblo de Cundinamarca... Habiendo tomado en consideración el importante punto de si era ya llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la Corona y gobierno de España.... Hemos decretado: ...Declaramos y publicamos solemnemente... Que de hoy en adelante, Cundinamarca es un Estado libre e independiente, que queda separado para siempre de la Corona y gobierno de España y de toda otra autoridad que no emane inmediatamente del pueblo y sus representantes.”*⁴⁵.

El caso de la Provincia de Cundinamarca, es el fiel reflejo de las dificultades ideológicas planteadas en la Nueva Granada en el proceso independentista, el Cabildo de Santafé conformó el 20 de julio la Junta Suprema de Gobierno, manteniendo su lealtad absoluta al Consejo de Regencia sin desatar los lazos que la unían a España; los debates en torno al tema se dieron inicialmente con el dominio de los diputados afectos al Rey, los cuales se mantuvieron leales España inclusive al promulgar la Constitución Monárquica de 1811. Fue necesario esperar cerca de dos años, hasta la llegada de D. Antonio Nariño, quien impulso definitivamente su independencia absoluta.

La provincia de Tunja, también redactó y promulgó su declaración de independencia el 19 de diciembre de 1813, en la cual hizo ver al mundo los

⁴⁴ BVLA. “Actas y declaraciones de independencia”. 1810

⁴⁵ BVMC. “Declaración de independencia de Cundinamarca”

<http://www.cervantesvirtual.com/obra/declaracion-de-independencia-de-cundinamarca-16-julio-1813/>

difíciles momentos por los que pasaba la Nueva Granada al manifestar: *“nada es tan notorio como la opresión en que han gemido las colonias que fundaron los españoles a fines del siglo XV y principios del XVI en esta parte del mundo”*.

En la proclama independentista, los diputados relataron uno a uno los males por los que pasaba la provincia concluyendo que: *“A vista de tales horrores, la única tabla que nos resta para salvarnos es la independencia a que la provincia de Tunja ha aspirado desde que se dio una constitución en 9 de diciembre de 1811”*.

Por todo esto, al concluir el texto del acta se lee: *“La Provincia de Tunja, declara a la faz del universo, que no reconoce ninguna subordinación al gobierno de la Península, bien sea el que se ha establecido hoy con el nombre de Cortes y Regencia, o cualquier otro que se establezca en la sucesión de los siglos; que sólo reconoce, obedece al Gobierno que ella misma se ha dado para su régimen interior y al General del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, en lo tocante a los intereses comunes y nacionales...”*⁴⁶.

Una última manifestación independentista en el Virreynato de la Nueva Granada, se dio en el año de 1814 por parte de la Provincia de Neiva el día 8 de agosto, la cual siguiendo el ejemplo de las demás provincias concluyó: *“En la ciudad de Neiva, capital de la Provincia libre de su nombre, a 8 de febrero de 1814 años, hallándose reunido el Colegio Revisor Electoral, constituyente de ella, por medio de sus diputados y en virtud de los plenos poderes y en la sala destinada para sus acuerdos, señaló:*

*“En presencia del Soberano autor de los derechos del hombre y de la justicia de su causa repite y jura que el Estado de Neiva desconoce por Rey a Fernando VII y cualquier otro que se coloque en el trono de España y a toda autoridad que no emane inmediatamente del pueblo o sus apoderados o representantes, rompiendo enteramente la unión política con la Metrópoli y con su entera separación.”*⁴⁷

De esta manera se cierra el ciclo de las declaraciones independentistas de la Nueva Granada, tres Confederaciones y cinco Provincias rompieron los lazos que las unían a la Corona de España, declarándose unas y otras soberanas y autónomas.

IV. CONCLUSION

Para hacer el análisis final de este escrito, volvamos a la pregunta que nos congrega: Si el 20 de julio no fue el día de la independencia de Colombia, ¿en qué fecha sucedió tan magno evento?

En este trabajo se hizo un análisis de los diferentes eventos acaecidos en el Virreinato de la Nueva Granada a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, que llevaron a los neogranadinos a romper los lazos que por trescientos años los mantuvo unidos a la Corona de España, ello ha permitido comprender que en sus inicios no fue un movimiento unificado en todo el territorio, ni bajo el liderazgo de una persona o grupo de personas con identidad nacional, al contrario, cada Provincia desarrolló sus actividades de manera independiente sin contar con las demás Provincias vecinas y fue sembrando las semillas de la libertad

⁴⁶ Tunja 1813-1913. *Centenario de la independencia de la Provincia de Tunja*, Tunja 1913.

⁴⁷ ACH. “Boletín de historia y antigüedades”. Bogotá 1902.

autónomamente, en una seguidilla de eventos desarrollados uno tras otro; ahí radica la dificultad para identificar la fecha de la independencia definitiva de la República.

Recordemos que el primer paso dado por las Provincias, se dio en los años de 1809 y 1810, al conformar las Juntas Provinciales de Gobierno, en las cuales se consolidaron las siguientes juntas:

- Quito, 10 de agosto de 1809.
- Caracas, 19 de abril de 1810.
- El Socorro, 10 de julio de 1810.
- Santafé, 20 de julio de 1810.
- Neiva, 27 de julio de 1810.
- Pamplona 31 de julio de 1810.
- Tunja, 26 de julio de 1810.
- Santa Marta, 10 de agosto de 1810.
- Popayán, agosto 11 de 1810.
- Cartagena, 13 de agosto de 1810.
- Antioquia, 22 septiembre de 1810.

Estas juntas se constituyeron con el único fin de conformar un sistema de gobierno, que a nombre y en representación del Rey Fernando VII, permitiera la administración interior de las provincias. En tal virtud, ninguna de estas fechas puede servir como ícono de la independencia nacional, ya que las juntas no solo fueron provinciales, sino que consolidaron la soberanía de España.

Un segundo gran paso fue el de las declaraciones independentistas, las cuales se dieron en dos versiones: Una primera consistió en el desconocimiento del Consejo de Regencia de España, tal como sucedió en la Provincia del Socorro el 15 de agosto de 1810 y en el Estado de Quito el 11 diciembre de 1811.

Otra versión más contundente fue la declaración de independencia total y absoluta de España, de las cuales tenemos:

Confederación Americana de Venezuela.	5 de julio de 1811
Provincia de Cartagena	11 noviembre 1811
Conf. Provincias Unidas de la Nueva Granada,	27 noviembre de 1811
Provincia de Cundinamarca	6 de julio 1813
Provincia de Tunja	19 diciembre 1813
Provincia de Neiva	8 de agosto 1814

No obstante lo anterior, debe tenerse presente que estas ocho declaraciones independentistas, tampoco sirven para que en su fecha se celebre la fiesta nacional, fueron declaraciones provinciales que no reunieron a la república como un todo, ni siquiera tratándose de las confederaciones que como es el caso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, solo estaba conformada por cinco provincias que no representan ni el 50% de las provincias neogranadinas.

Para llegar a la verdadera fecha de la independencia nacional, la Nueva Granada debía pasar por los sangrientos hechos de la reconquista española que se presentaron desde 1815 cuando al mando de un poderoso ejército peninsular, el General Pablo Morillo arrasó provincia por provincia, dando muerte a los más destacados caudillos criollos, quienes pagaron con su sangre el hecho aferrarse a intereses provinciales particulares y de no haber sabido liderar la consolidación de una gran nación.

Como reacción a la reconquista, una nueva generación de criollos, se puso al frente de los destinos de la Nueva Granada, Bolívar, Santander, Anzoátegui, Sucre, Páez, entre muchos otros, formados militarmente y con la firme idea de libertar a su patria, conformaron un ejército capaz de enfrentar a los peninsulares hasta lograr la independencia definitiva, entonces, las provincias neogranadinas ya no dudaron en que debían unirse en torno al concepto de nación y luchar juntas por su independencia, la sangre de los caudillos que corrió por los patibulos bajo las armas peninsulares les enseñó la lección; las provincias unidas en torno a un ideal republicano, luchando hombro a hombro lograrían sembrar en Boyacá, Junín, Ayacucho y Bárbula las semillas de una nueva nación.

En medio del fragor de la batalla, el 15 de febrero de 1819 el General Simón Bolívar, en su condición de Jefe Supremo de la República de Venezuela, instaló el Congreso Nacional Venezolano, más conocido como Congreso de Angosturas⁴⁸ el cual promulgó el 15 de Agosto de 1819 la Constitución Política del Estado de Venezuela⁴⁹ y posteriormente el 17 de diciembre de 1819, la ley fundamental que sella la unión de las repúblicas de Venezuela y de la Nueva Granada, dando origen a la República de Colombia.⁵⁰

El 6 de mayo de 1821, El General de División Antonio Nariño, en su condición de Vicepresidente interino de la Republica de Colombia, instaló en la Villa del Rosario de Cúcuta, las sesiones del primer Congreso General de Colombia.⁵¹

Este congreso, aprobó el 12 de julio de 1821, la nueva ley fundamental de unión de los pueblos, la cual fue firmada por Don. José Ignacio de Márquez en su condición de Presidente del Congreso, en su artículo tercero establece:

*“La nación colombiana es para siempre e irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera. Tampoco es, ni será nunca, el patrimonio de ninguna familia ni persona”*⁵²

⁴⁸ Roberto Cortázar. *Acta del Congreso de Angosturas*. Bogotá 1888. Acta 001

⁴⁹ BVMC. *Constitución política del Estado de Venezuela*

http://www.cervantesvirtual.com/portales/constituciones_hispanoamericanas/obra/constitucion-politica-del-estado-de-venezuela-de-15-de-agosto-de-1819/

⁵⁰ Roberto Cortázar. *Acta del Congreso de Angosturas*. Op.Cit. Acta 229

⁵¹ *Biblioteca digital UNAL*. Actas del Congreso de Cúcuta. Acta 001

http://www.bdigital.unal.edu.co/4546/1116/ACTAS_DEL_CONGRESO_DE_C%3%9ACUTA%2C_1821.html#1c

⁵² *Biblioteca digital UNAL*. Op.Cit. Acta 074

Aquí está la respuesta al interrogante inicial, fue el 12 de julio de 1821, cuando unidos bajo la bandera de la República, los colombianos por medio de los representantes al Congreso Nacional reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta, rompieron por siempre y para siempre los lazos que los unían a la Corona de España.

Enviado el (Submission Date): 20/02/2020

Aceptado el (Acceptance Date): 15/04/2020